



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN  
CARBONÍFERA Y LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y  
TURISMO DE NUEVA ROSITA, COAHUILA.**

Convenio general de colaboración para el desarrollo del programa de **SERVICIO SOCIAL** que celebran por una parte el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA** representado por el **DR. LUIS CARLOS LONGARES VIDAL** en su carácter de **DIRECTOR GENERAL**, a quien en lo sucesivo se le denominará el “**TEC CARBONÍFERA**” y por la otra, la **CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE NUEVA ROSITA, COAHUILA**, que en lo sucesivo se la denominara “**CANACO-ROSITA**” representada por la **LIC. ALHIRA AZALIA RESÉNDIZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTA DEL ORGANISMO**; los cuales realizan las siguientes:

**DECLARACIONES**

**DEL “TEC CARBONÍFERA”**

**PRIMERA.-** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Decreto de Creación, de fecha 30 de octubre de 1991, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el 22 de noviembre de 1991, así como los Decretos que modifican diversas disposiciones publicados en el Periódico Oficial número 34, de fecha 26 de abril de 2013 y número 88 de fecha 2 de noviembre de 2018.

**SEGUNDA.** - Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera publicado en el Periódico Oficial del Estado, tiene como objeto fomentar la enseñanza superior tecnológica en la Región Carbonífera del Estado.

**TERCERA.-** Que su Representante Legal y Director General, el **DR. LUIS CARLOS LONGARES VIDAL**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto, fracción XIII del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera y acredita su personalidad mediante escritura pública número 154 pasada ante la fe del Lic. Luis Alfonso Rodríguez Benavides, Notario Público número seis de esta ciudad de Sabinas, Coahuila y con nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 19 de febrero de 2020.

**CUARTA.** - Que su domicilio legal es el ubicado en carretera 57 kilómetro 120 en la Villa de Agujita, municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, C.P. 26950.

**QUINTA.** - Que de conformidad con el artículo 4°, fracción VI, del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, tiene como atribución de organizar y desarrollar programas permanentes de Servicio Social para sus estudiantes ya que es un requisito obligatorio para titulación y el cual se define:

Servicio Social es el trabajo de carácter temporal y obligatorio, que institucionalmente presten y ejecuten las y los estudiantes en beneficio de la sociedad.

**SEXTA.-** Que el presente instrumento tiene como único objetivo mantener un lazo de vinculación entre la "INSTITUCIÓN" y el "Tec Carbonífera" para la realización de Servicio Social que beneficie a ambas partes.

**SÉPTIMA.-** Que las características del Servicio Social son las siguientes:

- I.- Tiene una duración mínima de 6 meses y máxima de dos años, tiempo en el que se deben cumplir de 480 a 500 horas.
- II.- El Servicio Social lo realizará el/la alumno/a que haya aprobado el 70% del total de los créditos de su carrera.

III.- El desarrollo del Servicio Social será sobre un programa específico propuesto por la "CANACO-ROSITA".

IV.- Los proyectos realizados deberán dejar un beneficio a la dependencia como al/la estudiante (experiencias).

#### DE "CANACO-ROSITA"

**PRIMERA.** - Que es una institución de interés público, autónomo, apartidista, laica y con personalidad jurídica y patrimonios propios, fundada el 09 de Agosto de 1919 y constituida conforme a lo dispuesto en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, del 12 de Junio de 1908, tal como se acredita en la escritura pública 475, de fecha 20 de Octubre de 2011, expedida por el Lic. José Luis Cárdenas Dávila, Notario Público número 12 de la Ciudad de Sabinas, Coahuila, escritura en la que se señala como fecha de creación de esta Cámara, el día 09 de Agosto de 1919. Además, en la mencionada acta se notifica de un incendio ocurrido el 26 de junio de 1937, evento que acabo con el archivo de la mencionada cámara. Posterior al incidente, la organización es registrada ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el día 01 de enero de 1950.

**SEGUNDA.** - Que su domicilio para todos los efectos que se deriven del presente convenio se encuentra en el Blvd. Simón Bolívar, sin número, en la Colonia Independencia, C.P. 26830, en Nueva Rosita, Coahuila, con Registro Federal de Contribuyentes **CNC500101UA0**.

**TERCERA.** - Que la **LIC. ALHIRA AZALIA RESÉNDIZ RODRÍGUEZ** es **PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO** y representante legal de la "CANACO-ROSITA", que acredita su personalidad y atribución para la firma del presente convenio, según consta en la Escritura Pública Número 196, de fecha 23 de mayo de 2023, expedida por el Lic. Jesús Ruiz Barreda, Notario Público Número 8, del Distrito de la Región Carbonífera.

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - Convienen el "TEC CARBONÍFERA" y la "CANACO-ROSITA" en trabajar conjuntamente para lograr los siguientes objetivos:

I.- Planear, organizar, operar y evaluar programas de Servicio Social que redunden en beneficio para ambas partes.

II.- Dar continuidad a la planeación, organización, atención y evaluación de las actividades del Servicio Social.

III.- Apoyar en la operación del programa.

**SEGUNDA.** – Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula que antecede, tanto el “TEC CARBONÍFERA” como la “CANACO-ROSITA” nombrarán un representante, los cuales tendrán las siguientes funciones:

I.- Integrar los planes de trabajo que correspondan a cada punto.

II.- Coordinar las acciones específicas en las cláusulas anteriores.

III.- Gestionar la obtención de los recursos comprometidos por las partes para el cumplimiento del convenio, y,

IV.- Evaluar los resultados.

**TERCERO.** – Una vez elaborado y aprobado el plan de trabajo correspondiente a cada programa, éste será asignado por las partes, elevándolo a la categoría de acuerdo específico de colaboración, el cual pasará a ser parte integral del presente convenio.

**CUARTA.** – Para el cumplimiento del presente convenio la “CANACO-ROSITA” se compromete a:

I.- Promover y apoyar la organización de actividades relacionadas al programa de Servicio Social.

II.- Aceptar estudiantes semestralmente de acuerdo a los periodos escolares.

III.- Brindar a los responsables del programa asesoría técnica y administrativa relativa al departamento donde la o el alumno sea ubicado.

IV.- Firmar y sellar los reportes bimestrales y las evaluaciones correspondientes, así como expedir la carta de terminación en la cual se acredite el programa de Servicio Social, de acuerdo a las vigencias mencionadas.

V.- Otorgar apoyos o becas económicas que sirvan para los gastos de traslado o alimentación a las y los alumnos participantes en el desarrollo de actividades, si así lo juzga conveniente.

**QUINTA.**- Para el cumplimiento del presente convenio el “TEC CARBONÍFERA” se compromete a:

I.- Dar a conocer a las y los candidatos a realizar el Servicio Social los mecanismos para la acreditación del programa, así como orientarles sobre el llenado de los formatos necesarios para la realización del Servicio Social a las y los alumnos que cumplen con los requisitos.

II.- Brindar facilidades a la “CANACO-ROSITA” para que informe al alumnado del “TEC CARBONÍFERA” sobre los programas que ofrece.

III.- Registrar a la o el alumno en una institución médica, por lo que no implica responsabilidad alguna para la "CANACO-ROSITA".

IV.- Vigilar que las y los alumnos cumplan con los horarios establecidos por la "CANACO-ROSITA", así como con lo siguiente:

- a) Realizar el trabajo asignado y reportar las actividades que realicen a través de los reportes bimestrales.
- b) Respetar las políticas de la "CANACO-ROSITA".
- c) Seguir las instrucciones del asesor de la CANACO-ROSITA", y
- d) Cumplir satisfactoriamente el programa asignado durante el tiempo acordado.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio es por tiempo "indefinido" y manifiestan que la firma del mismo y los compromisos contraídos por él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un mediador para que decida sobre la controversia que pudiera aparecer.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en la Villa de Agujita, Coahuila, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, conservando un ejemplar cada una de las partes.

**POR EL "TEC CARBONÍFERA"**



DR. LUIS CARLOS LONGARES VIDAL  
DIRECTOR GENERAL

**POR LA "CANACO-ROSITA"**



LIC. ALHIRA AZALIA RESÉNDIZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO, QUE CON FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SUSCRIBEN LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE NUEVA ROSITA, COAHUILA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA EL CUAL CONSTA DE 6 CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 5 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU LADO ANVERSO.